



Junta de Andalucía



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE LA SAGRA (GRANADA).**

En Sevilla, a      de      de 2024

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Carlos Montes del Olmo, en nombre y representación de la Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales (en adelante, FUNGOBE) con domicilio social en el Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid, C/ José Antonio Novais, 12. 28040. Madrid. Actúa en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación, según nombramiento en la Escritura de constitución de la Fundación número dos mil seiscientos ochenta y cinco, en Madrid, a 13 de diciembre de 1996, ante Notario Javier de Lucas y Cadenas.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía



**SEGUNDO.-** Que FUNGOBE es una fundación universitaria sin ánimo de lucro, creada en 1996 por iniciativa de las Universidades Complutense, Autónoma de Madrid y de Alcalá que tiene como vocación contribuir al intercambio y el mutuo aprendizaje entre el ámbito académico, universitario e investigador y el mundo de la gestión y la conservación de la naturaleza, favoreciendo la conservación y la gestión de las áreas protegidas, y de los espacios naturales en general, y el desarrollo de sus beneficios para la sociedad.

**TERCERO.-** Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía es miembro activo de EUROPARC-España, siendo FUNGOBE la entidad que coordina la Oficina Técnica de EUROPARC-España. El presente convenio de colaboración se enmarca en el proyecto “NUESTROS ESPACIOS PROTEGIDOS” que desarrolla actualmente FUNGOBE, el cual tiene como propósito promover la colaboración público-privada para la promoción, planificación, establecimiento y gestión de los espacios protegidos españoles.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ha iniciado el proceso de declaración del Parque Natural Sierra de La Sagra, en la provincia de Granada conforme se establece en el *Acuerdo de 14 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de la Sierra de La Sagra.* ( BOJA nº 52 , de 17 de marzo de 2023).

**QUINTO.-** Que es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y FUNGOBE suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado de colaboración de las partes firmantes en la realización de acciones de participación pública, difusión, comunicación y sensibilización para la declaración del Parque Natural Sierra de La Sagra.



Junta de Andalucía



## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las siguientes:

- a) Prestar las necesarias labores de coordinación, asesoramiento, ayuda técnica y apoyo institucional para la ejecución de las acciones de participación, difusión, comunicación, sensibilización e información.
- b) Promover la participación de los diferentes colectivos con derechos e intereses legítimos en el territorio del futuro parque natural.
- c) Inclusión de los contenidos generados en el portal web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y demás actuaciones para facilitar la difusión de contenidos.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FUNGOBE.**

Son obligaciones de FUNGOBE las siguientes:

- a) Desarrollar los procesos de participación, difusión, comunicación, sensibilización e información con las personas y organizaciones que representan el territorio incluido en el futuro parque natural, dentro de los municipios de Huéscar y Puebla de Don Fadrique.
- b) Elaboración de los estudios de apoyo necesarios para facilitar y fundamentar la adecuada declaración del parque natural y la comprensión por parte de la población del territorio de esta declaración.
- c) Elaboración de los contenidos necesarios para el desarrollo de los procesos de participación, difusión, comunicación, sensibilización e información.
- d) Elaboración y edición de toda la documentación impresa y audiovisual necesaria para el desarrollo de los procesos mencionados en el apartado anterior.
- e) Otras posibles actuaciones relacionadas con las anteriores y que se consideren necesarias para avanzar en la propuesta de declaración del espacio protegido.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Ambas partes colaborarán en el seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.



Junta de Andalucía



#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se constituirá una Comisión Mixta en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, con el fin de tutelar y supervisar la ejecución y el funcionamiento de las actividades.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y otros dos designados por FUNGOBE.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates tal y como establece el artículo 93.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, estableciendo, entre otros asuntos, el calendario anual de actuaciones.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN.**

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

FUNGOBE se responsabiliza de la realización de las actividades a realizar asumiendo su coste financiero, siguiendo las directrices acordadas con la Consejería y facilitando a ésta cuantos datos e informaciones considere de ayuda en realización del proceso de declaración.

#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

La vigencia del presente Convenio se fija en un año desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación del plazo establecido mediante la firma de una adenda al mismo,



Junta de Andalucía



firmada por las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

#### OCTAVA.- EXTINCIÓN.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación por escrito a la otra parte.
- Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

#### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Junta de Andalucía



Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA  
FUNDACIÓN INTERUNIVERSITARIA FERNANDO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

■

[Redacted footer area]